

Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-21-P01226

Factura No.: 17872



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CODIGOEC S.A.

OTORGADA POR: ESTEVEZ VITERI CRISTIAN SANTIAGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y seis de Abril del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI. NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CODIGOEC S.A., el señor ESTEVEZ VITERI CRISTIAN SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora VITERI GUERRA LILIAN GUADALUPE. de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ESTEVEZ VITERI CRISTIAN SANTIAGO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VITERI GUERRA LILIAN GUADALUPE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CODIGOEC S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS

dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**-

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

fiscalización. Artículo Décimo (10°).- **Comisarios.-** La junta general designará

cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- **Norma**

general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ESTEVEZ VITERI CRISTIAN SANTIAGO	600	600.0	150.0	450.0
VITERI GUERRA LILIAN GUADALUPE	200	200.0	50.0	150.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) VITERI GUERRA LILIAN GUADALUPE, y

como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ESTEVEZ VITERI

CRISTIAN SANTIAGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA**

DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las

operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de

actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº **171300435-4**



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESTEVEZ VITERI
CRISTIAN SANTIAGO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**AURAHARA
CASTRO GARCIA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESTEVEZ CLEMENTE SEGUNDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VITERI LILIAN GUADALUPE**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
2015-12-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-12-14**

[Signature]
ES LA FOTOGRAFÍA

[Signature]
ES LA FOTOGRAFÍA

V3553V3222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 10 DE FEBRERO DEL 2016
17:00-18:00 HRS - 2016

ESTEVEZ VITERI CRISTIAN SANTIAGO

PROVINCIA **IMBABURA** CANTÓN **IMBABURA**

PARROQUIA **PARROQUIA** CASCADILLA

EMPLEADO **USUARIO**

DELEGACIÓN ELECTORAL DE PUNTO VOTO **0016**

4713007 171300435-4

4743027

[Signature]

CI: 1713004354

26 ABR 2016

[Signature]

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1713004354
 Apellidos y nombres: ESTEVEZ VITERI CRISTIAN SANTIAGO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 Fecha de nacimiento: 22/03/1978
 Fecha de expedición: 14/12/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: CASTRO GARCIA AURAMARIA
 Fecha de matrimonio: 11/03/2011
 Apellidos y nombres de la madre: VITERI LILIAN GUADALUPE
 Apellidos y nombres del padre: ESTEVEZ CLEMENTE SEGUNDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 008-0043

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1723440499
 Número Único de Verificación (NUV): 580014
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



580014

Fecha Emisión: 26/04/2016 14:33:12
 Válido Hasta: 26/04/2016 14:33:12

Codificación QR



Validez desconocida

Digitado por: [illegible]
 OSWALDO ALFONSO PEREZ
 Date: 2016/04/26 14:33:17
 ECT
 Reason: P. [illegible]
 Locador: [illegible]

100

101

102

103

104

105

106



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 100106064-7

VITERI GUERRA LILIAN GUADALUPE
EMBAJURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
08 OCTUBRE 1968
001-1 0098 00291 F
EMBAJURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1968



Uuork

EQUATORIANA*****

CASADO CLEMENTE S ESTEVEZ DOMINGUEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

CARLOS FELIX VITERI

LOISA LUISA GUERRA

RUMINAHUI 10/12/2010

10/12/2012

REN 3256597



FIGURA DE FONDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

026

026 - 0052

1001060647

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VITERI GUERRA LILIAN GUADALUPE

FICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	CANCELEN	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Uuork

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Uuork

1001060647

28 ABR. 2016

191

Handwritten notes or scribbles, possibly including the word "Scribble" and other illegible marks.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ESTEVEZ VITERI CRISTIAN SANTIAGO
CEDULA: 1713004354

VITERI GUERRA LILIAN GUADALUPE
CEDULA: 1001060647

La Nota...

Abg. María Laura Delgado Viteri

ña.



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

Firma Notario(a) Público(a):



MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI
Date: 2016.04.26 17:34:20 COT
Reason: Fiel copia del original



Factura: 002-003-000017872



20161701021P01226

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701021P01226						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ABRIL DEL 2016. (10:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESTEVEZ VITERI CRISTIAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713004354	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VITERI GUERRA LILIAN GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001060647	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CODIGOEC S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

Notaría 21^{ra}
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

